



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

### Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Auditoría de Desempeño

#### 3.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

#### 3.3 Criterios de selección

#### 3.4 Alcance

#### 3.5 Procedimientos de Auditoría

#### 3.6 Auditor Externo

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Ingresos

##### 4.1.4 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

##### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

##### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

##### 4.2.5 Revisión de recursos

##### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

##### 4.2.7 Mecanismos de control interno

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, 12, fracciones XXII y XXIX, y 21 Bis, fracción III y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; el Acuerdo de la Auditora Superior del Estado de Puebla, por el que se excusa de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de aquéllos asuntos de los que tuvo conocimiento y/o participación en su momento con el carácter de Titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, encomendando su atención a la Persona Titular de la Auditoría Especial Forense adscrita a este Ente Fiscalizador, por lo que se le delegan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el 01 de junio de 2022; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de marzo de 2023.**

**C.P. Gregorio Alberto Lozano García**  
**Auditor Especial Forense.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 Alcance

El alcance de la auditoría realizada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron elegidos de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$143,567,512.47	\$143,567,512.47	100.00 %
Egresos	\$134,295,782.78	\$134,295,782.78	100.00 %

Del universo seleccionado el ingreso devengado fue de \$143,567,512.47 (Ciento cuarenta y tres millones, quinientos sesenta y siete mil, quinientos doce pesos 47/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$143,567,512.47 (Ciento cuarenta y tres millones, quinientos sesenta y siete mil, quinientos doce pesos 47/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado el egreso devengado fue de \$134,295,782.78 (Ciento treinta y cuatro millones, doscientos noventa y cinco mil, setecientos ochenta y dos pesos 78/100 M.N.), la muestra auditada fue de \$134,295,782.78 (Ciento treinta y cuatro millones, doscientos noventa y cinco mil, setecientos ochenta y dos pesos 78/100 M.N.), alcanzando una revisión del 100.00%.

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

### **3. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

#### **3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

#### **3.2 Criterios de Selección**

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.



### 3.3 Alcance

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, se verificó la congruencia de objetivos con los Programas Presupuestarios 2021, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2021 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.



El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2021, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros.

Importe Observado: \$5,490,555.47

Diferencia del Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto.

**Documentación soporte:**

Estados Financieros Mensuales.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados Financieros Mensuales:

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Servicios Personales en cantidad de \$122,248,594.56, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el rubro de Servicios Personales en cantidad de \$117,980,716.12, se determinó una diferencia en cantidad \$4,267,878.44.

Así mismo de la comparación al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Materiales y Suministros en cantidad de \$3,293,264.20, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el rubro de Materiales y Suministros en cantidad de \$2,971,199.64, se determinó una diferencia en cantidad \$322,064.56

Por otra parte, de la comparación al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Servicios Generales en cantidad de \$8,753,924.02, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), en el rubro de Servicios Generales en cantidad de \$7,853,311.55, se determinó una diferencia en cantidad \$900,612.47.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se determinó una diferencia total en cantidad de \$5,490,555.47, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, así como argumentos consistentes en: *"La diferencia de \$5,490,555.47 se genera por la razón que al realizar la comparación se consideran momentos presupuestales diferentes. Mientras que el Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2021, refleja en el rubro de "Aplicación de los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación" importes devengados por un total de \$134,295,782.78... El Estado Analítico del Presupuesto de Egresos (COG) al 31 de diciembre 2021 refleja en la columna "Egreso pagado" importes pagados por un importe de \$128,805,227.31..."*

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, debido a la falta de actualización dentro del sistema NSARC al cierre del ejercicio 2021, la emisión que se realizaba del Estado de Flujos de Efectivo se emitió únicamente con importes devengados, mientras que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (COG) se emitió con los momentos de devengo como del pagado, generando la diferencia de \$5,490,555.47 (Cinco millones cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N), por la razón que al realizar la comparación eran momentos presupuestales diferentes y con ello una diferencia. Así mismo, se conoció que ambos estados financieros cuentan con los mismos saldos en el mismo momento contable presupuestal.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa las diferencias al presentar el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$5,490,555.47 (Cinco millones cuatrocientos noventa mil quinientos cincuenta y cinco pesos 47/100 M.N), toda vez que los estados financieros cuentan con los mismos saldos en el mismo momento contable presupuestal.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los Artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**INFORME INDIVIDUAL**  
Instituto de Capacitación para el Trabajo del  
Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros.

Importe Observado: \$10,653.76

Diferencia del Estado de Actividades y Estado Analítico de Ingresos.

**Documentación soporte:**

Cuenta Pública del Municipio.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Cuenta Pública del Municipio:

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Otros Ingresos y Beneficios en cantidad de \$10,653.76, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$10,653.76.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Análisis del Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia total en cantidad de \$10,653.76, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, consistentes en, pólizas contables y presupuestales, auxiliares contables, integración del concepto Otros Ingresos y Beneficios Varios, Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, se generaron los registros contables en la cuenta 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios al mes de diciembre 2021, mismos que coinciden con el importe observado, adicionalmente se conocio que la entidad fiscalizada no cuenta con ingresos derivados de financiamientos, puesto que los intereses reflejados son por rendimientos del uso de cuentas bancarias de operación del Instituto y no préstamos o inversiones.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la presente observación por un monto de \$10,653.76 (Diez mil seiscientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.), toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros.

Importe Observado: \$10,653.76

Diferencia del Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Ingresos.



**INFORME INDIVIDUAL**  
Instituto de Capacitación para el Trabajo del  
Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**Documentación soporte:**

Cuenta Pública del Municipio.  
Estados Financieros Mensuales.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados Financieros Mensuales:

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Otros Orígenes de Operación en cantidad de \$10,653.76, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$10,653.76.

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia total en cantidad de \$10,653.76, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, consistentes en, pólizas contables y presupuestales, auxiliares contables, integración del concepto Otros Ingresos y Beneficios Varios, reporte de conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, la entidad fiscalizada no cuenta con Ingresos Derivados de Financiamientos, ya que no contamos con ningún préstamo o inversión, puesto que los intereses reflejados son por rendimientos del uso de cuentas bancarias de operación del Instituto. Además, se conoció que se generaron los registros contables en la cuenta 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios al mes de diciembre 2021, mismos que coinciden con el importe observado.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la presente observación por un monto de \$10,653.76 (Diez mil seiscientos cincuenta y tres pesos 76/100 M.N.), toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control Interno**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Informe del Auditor Externo.

Importe Observado: \$137,476.00

Observaciones pendientes por solventar por parte del Auditor Externo.



**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe del Auditor Externo.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, consistente en los informes emitidos por parte del auditor externo, se verificó la existencia de 3 observaciones pendientes de solventar por parte de la Entidad Fiscalizada, mismas que ascienden a un importe de \$137,476.00

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en la integración de la ficha por pagar denominada Retenciones y Contribuciones al 31 de diciembre 2021, relaciones analíticas de diciembre 2021 de la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar, Oficio No. ICATEP DG-786-Bis/2022 de fecha 31 de octubre de 2022 a través del cual solicita al Organismo Interno de Control del Instituto el seguimiento a las observaciones emitidas por el auditor externo. Además se conoció que el saldo final de la cuenta 2117 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", y el entero de los impuestos respectivos, se detectó una diferencia por enterar por la cantidad de \$133,477.00, al respecto, con fecha 24 de junio de 2022, se presentó oficio número DG/421/2022 dirigido al Organismo Interno de Control de la Secretaría del Trabajo a través del cual se informa que el saldo de \$133,477.00, no es un importe por pagar, sino que corresponde a error de registro en cuenta de pasivo; igualmente, la entidad fiscalizada no tiene aperturadas las subcuentas de la cuenta 2117 "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo". Al respecto se realizó la aclaración que la Balanza de Comprobación no muestra las subcuentas de la cuenta 2117, en el Sistema Armonizado de Rendición de Cuentas (NSARC II), con que cuenta el Instituto de Capacitación para el Trabajo.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa las observaciones del Auditor Externo por la cantidad de \$137,476.00 (Ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), ya que presentó documentación comprobatoria y justificativa que ampara el importe observado.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 fracción IX, 55 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla y Marco Integrado de Control Interno; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



#### 4.1.3 Ingresos

**5 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$10,422.37

Corresponde a la diferencia encontrada en la ministración del ingreso.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, referente al recurso ministrado por la Secretaría de Finanzas, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó haber obtenido un importe de \$134,344,308.47, sin embargo, la Secretaría de Planeación y Finanzas le ministró una cantidad de \$134,354,730.84, resultando una diferencia total por la cantidad de \$10,422.37.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en póliza D11APG0012 de fecha 23/11/2021 por un importe de \$8,424.60 (Ocho mil, cuatrocientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), póliza D11APG0013 de fecha 25/11/2021 por un importe de \$1,079.13 (Mil setenta y nueve pesos 13/100) y póliza D12APG0007 de fecha 20/12/2021 por un importe de \$918.64 (Novecientos dieciocho pesos 64/100 M.N), que corresponde a la integración de los ingresos.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación justificativa se conoció que la diferencia corresponde a intereses generados durante el ejercicio 2021 de los cuales la entidad fiscalizada remitió la documentación que ampara la observación.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, toda vez que presentó documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021.



#### 4.1.4 Egresos

#### 6 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$175,431.29  
Impuesto Sobre la Renta pendiente de enterar.

#### Documentación soporte:

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Servicios Personales (Anexo 9)

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, se identificó una diferencia del Impuesto Sobre la Renta pendiente de enterar, por la cantidad de \$175,431.29, en relación a la nómina de la plantilla presentada por el Ente Fiscalizado denominada "permanente" la cual está integrada con las siguientes percepciones: prima vacacional, aguinaldo y apoyos extraordinarios, mismos rubros que fueron calculados aplicando la tarifa mensual, siendo que debieron de haber aplicado la totalidad de los ingresos obtenido de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en concentrado de nóminas, que corresponde al cálculo de nómina y retenciones de los trabajadores, así como la aclaración que menciona "La previsión social se encontraba gravada, por lo cual arroja una diferencia de ISR Retenido. Durante el mes de enero 2021 se observa que dicho cálculo mensual arroja diferencias por las tarifas vigentes, es decir que en este mes se utilizó la tarifa 2020 y 2021, ya que la publicación de las tablas 2021 fueron dadas a conocer por el Servicio de Administración Tributaria en fechas posteriores, durante los diferentes periodos hay empleados con diferencias en ISR y subsidio, esto es debido a la fecha de ingreso y baja de los colaboradores, por lo cual no sería un cálculo mensual y solo se considerarían los días laborados en el periodo."

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que la entidad fiscalizada calculó de manera correcta las retenciones a las remuneraciones de los trabajadores:

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración del rubro Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, toda vez que presentó documentación comprobatoria y justificativa que ampara el importe observado.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 96 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.



**INFORME INDIVIDUAL**  
Instituto de Capacitación para el Trabajo del  
Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**7 Elemento(s) de Revisión:** Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$8,116,790.77

Corresponde a erogaciones referentes al Capítulo 2000 sin documentación comprobatoria.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relacionada con el capítulo 2000, se conocieron importes por la cantidad de \$8,116,790.77, mismos que no cuentan con pólizas contables y presupuestales, comprobantes digitales por internet y transferencias de pago, así como tampoco, existe documentación que sustente el monto que se refleja, adicional a ello, no presentó procedimientos de adjudicación los cuales rebasen el monto para realizar algún procedimiento de adjudicación, infringiendo montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en listados de nómina firmados, resumen de nóminas, dispersiones de nómina, estados de cuenta, pólizas contables y presupuestales y auxiliar que contiene la integración de la comprobación de egresos aplicados por partida presupuestal 2021, listado de pago de nóminas firmadas por cada servidor públicos.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que, el importe observado corresponde a las erogaciones por concepto de Servicios Personales.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa el concepto de la cuenta observada "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores", asimismo proporciona la integración del egreso devengado; y toda vez a que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa se concluyó que la observación corresponde al rubro de Servicios Personales por la cantidad de \$8,116,790.77 (Ocho millones ciento dieciséis mil setecientos noventa pesos 77/100 M.N.).

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.



**INFORME INDIVIDUAL**  
Instituto de Capacitación para el Trabajo del  
Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**8 Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$8,116,790.76

Corresponde a erogaciones referentes al Capítulo 3000 sin documentación comprobatoria.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relacionada con el capítulo 3000, se conocieron importes por la cantidad de \$8,116,790.76, mismos que no cuentan con pólizas contables y presupuestales, comprobantes digitales por internet y transferencias de pago, así como tampoco, existe documentación que sustente el monto que se refleja, adicional a ello, no presentó procedimientos de adjudicación los cuales rebasen el monto para realizar algún procedimiento de adjudicación, infringiendo montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en listados de nómina firmados, resumen de nóminas, dispersiones de nómina, estados de cuenta, pólizas contables y presupuestales y auxiliar que contiene la integración de la comprobación de egresos aplicados por partida presupuestal 2021, listado de pago de nóminas firmadas por cada servidor públicos.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa se conoció que el importe observado corresponde a las erogaciones por concepto de Servicios Personales.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa el concepto de la cuenta observada "Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores", asimismo proporciona la integración del egreso devengado; y toda vez a que la entidad fiscalizada proporcionó documentación comprobatoria y justificativa se concluyó que la observación corresponde al rubro de Servicios Personales por la cantidad de \$8,116,790.76 (Ocho millones ciento dieciséis mil setecientos noventa pesos 76/100 M.N.).

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.



**INFORME INDIVIDUAL**  
Instituto de Capacitación para el Trabajo del  
Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**9 Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$121,826.29  
Faltante de documentación en expediente.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativa a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, en específico, del contrato siguiente; se constató faltante de documentación en el referido expediente, consistiendo en los siguientes documentos:

Contrato DA/008/2021. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables. De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en: Programa Anual de Adquisiciones, Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, Declaración Anual del Proveedor, fotografías, justificación de la omisión de presentación del Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, misma que hace referencia a lo establecido en las obligaciones genéricas del artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría o al Comité Municipal copias de los contratos que se celebren, sin embargo el contrato en mención se realizó mediante concurso por invitación, mismo que es ejecutado por la Secretaría de Administración, de ello, se resalta que en dicha fracción menciona a la "Secretaría" refiriéndose esta a la Secretaría de Administración como lo establece el artículo 6 fracción XXI del mismo ordenamiento legal; así mismo, proporcionó justificación respecto al Acta entrega - recepción o finiquito de acuerdo al artículo 107 fracción IV de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece los requisitos mínimos de los contratos, mismo que no advierte la obligación de acordar la realización de actas entrega-recepción.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales respecto del contrato número DA/008/2021, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa del expediente de adjudicación.

Por lo anterior se da por solventada la observación.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$452,309.53  
Faltante de documentación en expedientes.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativa a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, en específico, de los contratos siguientes; se constató faltante de documentación en cada uno de los referidos expedientes, consistiendo en los siguientes documentos:

Contrato DA/010/2021. Por \$240,178.66. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, No menciona la forma de pago dentro del contrato, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.

Contrato DA/012/2021. Por \$212,130.87. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, No menciona la forma de pago dentro del contrato, el contrato en su objeto no coincide con el concepto de CFDI, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación como se describe a continuación:

- Del Contrato número DA/010/2021 por \$240,178.66 (Doscientos cuarenta mil ciento setenta y ocho pesos 66/100 M.N.), la entidad fiscalizada proporcionó Programa Anual de Adquisiciones, Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, fotografías, opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo, documento con el cual se acredita que el



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

proveedor se encuentra de manera regular en su situación fiscal, Inscripción al Padrón de Proveedores, del cual la entidad fiscalizada argumenta que para la obtención de este documento el proveedor, en su momento, tuvo que presentar pagos provisionales de todo el ejercicio fiscal, así como declaraciones anuales de 5 años atrás;

- Del Contrato número DA/012/2021 por \$212,130.87 (Doscientos doce mil ciento treinta pesos 87/100 M.N.), la entidad fiscalizada remitió Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén y fotografías, opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo, documento con el cual se acredita que el proveedor se encuentra de manera regular en su situación fiscal, Inscripción al Padrón de Proveedores, del cual la entidad fiscalizada argumenta que para la obtención de este documento el proveedor, en su momento, tuvo que presentar pagos provisionales de todo el ejercicio fiscal, así como declaraciones anuales de 5 años atrás.

Además, presentó justificación de la omisión de presentación del Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, misma que hace referencia a lo establecido en las obligaciones genéricas del artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría o al Comité Municipal copias de los contratos que se celebren, sin embargo el contrato en mención se realizó mediante concurso por invitación, mismo que es ejecutado por la Secretaría de Administración, de ello, se resalta que en dicha fracción menciona a la "Secretaría" refiriéndose esta a la Secretaría de Administración como lo establece el artículo 6 fracción XXI del mismo ordenamiento legal; así mismo, proporcionó justificación respecto al Acta entrega - recepción o finiquito de acuerdo al artículo 107 fracción IV de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece los requisitos mínimos de los contratos, mismo que no advierte la obligación de acordar la realización de actas entrega-recepción.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, respecto a los contratos números DA/010/2021 y DA/012/2021 toda vez que, presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los expedientes de adjudicación.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$498,352.00

Faltante de documentación en expediente de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativa al expediente de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, en específico, del contrato siguiente; se constató faltante de documentación en el referido expediente, consistiendo en los siguientes documentos:

Contrato DABS/GESAL-175/SA/310/2020. Por \$498,352.00. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, No menciona la forma de pago dentro del contrato, Transferencia electrónica de pago, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, Solicitud de autorización de suficiencia presupuestal, Convocatoria, bases de licitación, Dictamen de Excepción, dictamen de adjudicación, Acta de Fallo, Propuesta de técnica del proveedor ganador, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación respecto al Contrato número DABS/GESAL-175/SA/310/2020 consistente en oficio de autorización consolidada, evidencia fotográfica, Acta de Apertura de Propuestas Económicas de la Licitación Pública Nacional, Acta de Fallo, Bases para la Licitación Pública Nacional, que corresponde al proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la presente observación, toda vez que presentó la documentación comprobatoria justificativa del importe observado.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Importe Observado: \$595,532.86

Faltante de documentación en expedientes de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativa a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, en específico, de los contratos siguientes; se constató faltante de documentación en cada uno de los referidos expedientes, consistiendo en los siguientes documentos:

- Contrato DA/004/2021. Por \$239,140.77. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Acta entrega- recepción o finiquito, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.
- Contrato DA/006/2021. Por \$237,800.00. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.
- Contrato DA/007/2021. Por \$118,592.09. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, CFDI con la retención del 5 al millar, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en:

- Del Contrato número DA/004/2021, la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, Programa Anual de Adquisiciones y Declaración Anual del proveedor que corresponde a Llantera Garay, S.A. de C.V.
- Del Contrato número DA/006/2021, la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, Programa Anual de Adquisiciones, Declaración Anual del Proveedor que corresponde a Jocelyn Mendoza Gutiérrez.
- Del Contrato número DA/007/2021, la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, Programa Anual de Adquisiciones, escrito de autorización de la aplicación del 5 al millar, transferencia electrónica, Declaración de Impuestos Federales, que corresponde al proveedor María Eugenia Flores Ramírez.

Además, presentó justificación de la omisión de presentación del Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, misma que hace referencia a lo establecido en las obligaciones genéricas del artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría o al Comité Municipal copias de los contratos que se celebren, sin



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

embargo el contrato en mención se realizó mediante concurso por invitación, mismo que es ejecutado por la Secretaría de Administración, de ello, se resalta que en dicha fracción menciona a la "Secretaría" refiriéndose esta a la Secretaría de Administración como lo establece el artículo 6 fracción XXI del mismo ordenamiento legal; así mismo, proporcionó justificación respecto al Acta entrega - recepción o finiquito de acuerdo al artículo 107 fracción IV de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece los requisitos mínimos de los contratos, mismo que no advierte la obligación de acordar la realización de actas entrega-recepción.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por la cantidad de \$595,532.86 (Quinientos noventa y cinco mil quinientos treinta y dos pesos 86/100 M.N.), toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los expedientes de adjudicación.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento**

Importe Observado: \$243,600.00

Faltante de documentación en expediente de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativa al expediente de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, en específico, del contrato siguiente; se constató faltante de documentación en el referido expediente, consistiendo en los siguientes documentos:

Contrato DA/014/2021. Por \$243,600.00. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, No menciona la forma de pago dentro del contrato, Transferencia electrónica de pago, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.



**INFORME INDIVIDUAL**  
Instituto de Capacitación para el Trabajo del  
Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación respecto al Contrato número DA/014/2021 consistente en: Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, Transferencia electrónica de pago, Declaración de Impuestos Federales, evidencia fotográfica, Programa Anual de Adquisiciones, Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, que corresponde al proveedor Jocelyn Mendoza González.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración del egreso devengado de la cuenta Servicios de Arrendamiento, toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa que ampara la observación.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,066,189.64  
Faltante de documentación en expedientes de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativa a expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, en específico, de los contratos siguientes, se constató faltante de documentación en cada uno de los referidos expedientes, consistiendo en los siguientes documentos:

- Contrato DA/001/2021. Por \$192,067.00. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Transferencia electrónica de pago, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega-recepción o finiquito, evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.
- Contrato DA/002/2021. Por \$130,052.24. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Transferencia electrónica de pago, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega-recepción o finiquito, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.



## INFORME INDIVIDUAL

Instituto de Capacitación para el Trabajo del  
Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Contrato DA/003/2021. Por \$238,635.20. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.
- Contrato DA/005/2021. Por \$238,635.20. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.
- Contrato ICATEP/AD/001/2021. Por \$266,800.00. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, No menciona la forma de pago dentro del contrato, Transferencia electrónica de pago, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en:

- Del Contrato número DA/001/2021 por \$192,067.00 (Ciento noventa y dos mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, Transferencia electrónica de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, evidencia fotográfica, Programa Anual de Adquisiciones y Declaración Anual que corresponde al proveedor Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.
- Del Contrato número DA/002/2021 por \$130,052.24 (Ciento treinta mil cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.) la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, transferencias electrónicas de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, Programa Anual de Adquisiciones y Declaración Anual que corresponde al proveedor José Alfredo Acatitla Roldan.
- Del Contrato número DA/003/2021 por \$238,635.20 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, evidencia fotográfica, Programa Anual de Adquisiciones y Declaración Anual que corresponde al proveedor Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.
- Del Contrato número DA/005/2021 por \$238,635.20 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.) la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, Programa Anual de Adquisiciones y Declaración Anual que corresponde al proveedor Mova Printing Solutions, S.A. de C.V.
- Contrato número ICATEP/AD/001/2021 por \$266,800.00 (Doscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, transferencias electrónicas de pago, Comprobantes Fiscales



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Digitales por Internet con sello de Almacén, Oficio de Designación de Despacho de Auditoría Externa, Contrato, Programa Anual de Adquisiciones y Declaración Anual, que corresponde al proveedor Servicios Profesionales Administrativos y de Calidad, S.C.

Además, presentó justificación de la omisión de presentación del Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, misma que hace referencia a lo establecido en las obligaciones genéricas del artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría o al Comité Municipal copias de los contratos que se celebren, sin embargo el contrato en mención se realizó mediante concurso por invitación, mismo que es ejecutado por la Secretaría de Administración, de ello, se resalta que en dicha fracción menciona a la "Secretaría" refiriéndose esta a la Secretaría de Administración como lo establece el artículo 6 fracción XXI del mismo ordenamiento legal; así mismo, proporcionó justificación respecto al Acta entrega - recepción o finiquito de acuerdo al artículo 107 fracción IV de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece los requisitos mínimos de los contratos, mismo que no advierte la obligación de acordar la realización de actas entrega-recepción.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por la cantidad de \$1,066,189.64 (Un millón sesenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesos 64/100 M.N.), toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los expedientes de adjudicación.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$520,760.39

Faltante de documentación en expedientes de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Como resultado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, relativa a dieciséis expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios celebrados en el ejercicio fiscal 2021, en específico, de los contratos siguientes; se constató faltante de documentación en cada uno de los referidos expedientes, consistiendo en los siguientes documentos:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

- Contrato DA/009/2021. Por \$144,072.00. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.
- Contrato DA/011/2021. Por \$239,418.86. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, No menciona la forma de pago dentro del contrato, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.
- Contrato DA/013/2021. Por \$137,269.53. - Acta de sesión del comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, No menciona la forma de pago dentro del contrato, Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas o al Órgano Interno de Control, Acta entrega- recepción o finiquito, Evidencia de los entregables, De la documentación fiscal del proveedor no presenta la constancia de declaración anual.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número ICATEP DG-823/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en esta entidad fiscalizadora el día 07 del mismo mes y año, la entidad fiscalizada proporcionó documentación consistente en:

- Del Contrato número DA/009/2021 por \$144,072.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.) la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, evidencia fotográfica, Programa Anual de Adquisiciones y Declaración Anual que corresponde al proveedor Constructora Herguin, S.A.P.I. de C.V.
- Del Contrato número DA/011/2021 por \$239,418.86 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 86/100 M.N.) la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, Contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, Programa Anual de Adquisiciones, y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que corresponde al proveedor Tobilet, S.A. de C.V.
- Del Contrato número DA/013/2021 por \$137,269.53 (Ciento treinta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 53/100 M.N.) la entidad fiscalizada remitió Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva, Comprobante Fiscal Digital por Internet con sello de Almacén, evidencia fotográfica, Programa Anual de Adquisiciones, Contrato y Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, que corresponde al proveedor Tobilet, S.A. de C.V, documento con el cual la entidad fiscalizada argumenta que se acredita que el proveedor se encuentra de manera regular en su situación fiscal, Inscripción al Padrón de Proveedores, del cual la entidad fiscalizada argumenta que para la obtención de este documento el proveedor, en su momento, tuvo que presentar pagos provisionales de todo el ejercicio fiscal, así como declaraciones anuales de 5 años atrás.

Además, justificación de la omisión de presentación del Oficio del contrato para la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Órgano Interno de Control, misma que hace referencia a lo establecido en



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

las obligaciones genéricas del artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría o al Comité Municipal copias de los contratos que se celebren, sin embargo el contrato en mención se realizó mediante concurso por invitación, mismo que es ejecutado por la Secretaría de Administración, de ello, se resalta que en dicha fracción menciona a la "Secretaría" refiriéndose esta a la Secretaría de Administración como lo establece el artículo 6 fracción XXI del mismo ordenamiento legal; así mismo, proporcionó justificación respecto al Acta entrega - recepción o finiquito de acuerdo al artículo 107 fracción IV de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el cual establece los requisitos mínimos de los contratos, mismo que no advierte la obligación de acordar la realización de actas entrega-recepción.

Por lo antes expuesto la entidad fiscalizada desvirtúa la integración de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación por la cantidad de \$520,760.39 (Quinientos veinte mil setecientos sesenta pesos 39/100 M.N.), toda vez que presentó la documentación comprobatoria y justificativa de los expedientes de adjudicación.

Por lo anterior se da por solventada la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo anterior, cumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

Con la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados en la fiscalización para el ejercicio 2021 en Materia Financiera, y toda vez que el ente fiscalizado proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, se concluye que la misma cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, por lo que no existen observaciones financieras que hacer constar.

**4.2 Auditoría de Desempeño**

**4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada**

El **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, en lo sucesivo el Instituto, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Competitividad, el cual tendrá su domicilio legal en el municipio de Puebla, pudiendo establecer en otros Municipios de la Entidad las unidades de capacitación que considere necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto, previa aprobación de su Órgano de Gobierno.



#### 4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, “Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)”.

El artículo 27, fracciones I y II, de la Ley en mención establece que, “Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...)”.

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2021 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven, cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Capacitación para el Trabajo” guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 1**  
**Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED**

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024		PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2021	
Eje 3: Desarrollo económico para todas y todos.		“Capacitación para el Trabajo”	
Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin	
Impulsar el desarrollo económico sostenible en todas las regiones del Estado, con un enfoque de género, identidad e interseccionalidad.	Contribuir a incrementar el empleo en el estado de Puebla mediante el diseño de cursos de capacitación enfocados al desarrollo de capacidades laborales acorde a las exigencias del mercado laboral.	Tasa de desocupación Estatal.	



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

--	--	--

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 “Desarrollo económico para todas y todos”.

#### 4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido, los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML; que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo de nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**  
**Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2021**

PP: “Capacitación para el Trabajo”		
Presupuesto aprobado: \$158,832,649.00		
Fin	Indicador	Método de cálculo
		Tasa de desocupación Estatal.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Contribuir a incrementar el empleo en el estado de Puebla mediante el diseño de cursos de capacitación enfocados al desarrollo de capacidades laborales acorde a las exigencias del mercado laboral.	Tasa de desocupación Estatal.	<b>Tipo de fórmula</b>	Otras
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Tasa

Propósito	Indicador	Método de cálculo	
La población en edad de trabajar (15 años o más), que desee obtener un empleo, obtener ascensos dentro de su empleo actual o emprender negocios, recibe capacitación para obtener las competencias laborales que les permitan lograrlo y certifica sus conocimientos.	Porcentaje de personas capacitadas para y en el trabajo.	(Personas capacitadas por el ICATEP / Personas desocupadas u ocupadas que buscan otro empleo)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de mujeres y hombres en cursos para el trabajo en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente realizada.	Porcentaje de personas capacitadas en cursos para el trabajo.	(Número de personas capacitadas en cursos para el trabajo / Número de personas programadas a capacitar para el trabajo) *100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Meta programada</b> 22.49 %			
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar eventos de promoción y difusión de cursos para el trabajo sin estereotipo de género.</li> <li>2. Capacitar a madres solteras en cursos para el trabajo.</li> <li>3. Capacitar a personas con algún tipo de discapacidad en cursos para el trabajo.</li> </ol>			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de mujeres y hombres en cursos en el trabajo en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente realizada.	Porcentaje de personas capacitadas en cursos en el trabajo.	(Número de personas capacitadas en el trabajo / Número de personas programadas a capacitar en el trabajo) *100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
<b>Meta programada</b> 100.00%			
<b>Actividades</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar a personas en talleres para emprendedoras y emprendedores capacitados por el ICATEP.</li> <li>2. Capacitar a prestadores profesionales de servicios de capacitación del ICATEP.</li> <li>3. Realizar convenios de capacitación para la impartición de cursos CAE y extensión firmados.</li> </ol>			



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Certificación en estándares de competencias en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente otorgado.	Porcentaje de personas certificadas en estándares de competencias.	(Número de personas certificadas en estándares de competencia / Número de personas programadas para certificarse en estándares de competencia)*100	
		<b>Tipo de fórmula</b>	Porcentaje
		<b>Tipo de indicador</b>	Estratégico
		<b>Dimensión</b>	Eficacia
		<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje
		<b>Meta programada</b>	100.00%
<b>Actividades</b>			
1. Evaluar a personas en estándares de competencias. 2. Alinear a personas para la evaluación de competencias laborales.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario “Capacitación para el Trabajo” estableció 8 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, el cual permite el Propósito y éste contribuir a un logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento del objetivo a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de Eficacia.

El diseño del programa presupuestario “Capacitación para el Trabajo” cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

#### 4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos, de clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 8 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario “Capacitación para el Trabajo”, como a continuación se presenta:

**PP: “Capacitación para el Trabajo”**

**Componente 1:** Capacitación de mujeres y hombres en cursos para el trabajo en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personas capacitadas en cursos para el trabajo.	(Número de personas capacitadas en cursos para el trabajo / Número de personas programadas a capacitar para el trabajo)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		22.49 %
	<b>Meta alcanzada:</b>		25.78 %
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		114.63 %
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos de promoción y difusión de cursos para el trabajo sin estereotipo de género.	Evento	4	100.00 %
2. Capacitar a madres solteras en cursos para el trabajo.	Mujer	267	133.50 %
3. Capacitar a personas con algún tipo de discapacidad en cursos para el trabajo.	Persona	219	54.75 %

**Componente 2:** Capacitación de mujeres y hombres en cursos en el trabajo en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de personas capacitadas en cursos en el trabajo.	(Número de personas capacitadas en el trabajo / Número de personas programadas a capacitar en el trabajo)*100		
	<b>Unidad de medida:</b>		Porcentaje
	<b>Meta programada:</b>		100.00%
	<b>Meta alcanzada:</b>		73.80%
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>		73.80%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Asesorar a personas en talleres para emprendedoras y emprendedores capacitados por el ICATEP.	Persona	569	113.80%
2. Capacitar a prestadores profesionales de servicios de capacitación del ICATEP.	Persona	1,005	201.00 %
3. Realizar convenios de capacitación para la impartición de cursos CAE y extensión firmados.	Convenio	218	21.80 %

**Componente 3:** Certificación en estándares de competencias en condiciones de igualdad y bajo un enfoque de desarrollo incluyente otorgado.

Indicador	Método de Cálculo	
Porcentaje de personas certificadas en estándares de competencias.	(Número de personas certificadas en estándares de competencia / Número de personas programadas para certificarse en estándares de competencia) *100	
	<b>Unidad de medida:</b>	
	<b>Meta programada:</b>	
	<b>Meta alcanzada:</b>	
	<b>Cumplimiento del indicador:</b>	

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Evaluar a personas en estándares de competencias.	Persona	1,317	55.10 %
2. Alinear a personas para la evaluación de competencias laborales.	Persona	1,615	67.57 %

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2021, proporcionado por el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla** a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de 1 indicador evaluado presenta un cumplimiento apegado al 89.99% y 115.01%, y 2 presentan un cumplimiento inferior al 89.99%, para el logro del objetivo de Propósito “La población en edad de trabajar (15 años o más), que desee obtener un empleo, obtener ascensos dentro de su empleo actual o emprender negocios, recibe capacitación para obtener las competencias laborales que les permitan lograrlo y certifica sus conocimientos.”.

Además, de las 8 Actividades evaluadas, 4 presentan un cumplimiento inferior a 89.99%, 2 presentan un cumplimiento superior a 115.01% y 2 presentan cumplimiento apegado a su programación, entre 89.99% y 115.01%.



**INFORME INDIVIDUAL**  
Instituto de Capacitación para el Trabajo del  
Estado de Puebla  
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En la contestación a los “Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño”, la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de los cumplimientos de los Componentes y Actividades antes mencionados.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

#### 4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**  
**Recursos por programa, ejercicio 2021**  
**(Pesos)**

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones Prestación de servicios públicos	\$158,832,649.00	\$1,733,789.66	\$160,566,438.66	\$134,295,782.78	\$128,805,227.31

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2021, proporcionado por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

##### 4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

#### 4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### **4.2.6.1 Resultado:**

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **4.2.6.2 Resultado:**

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

### **4.2.7 Mecanismos de control interno**

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

#### **4.2.7.1 Resultado:**

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.



Asimismo, se identificó que brindan capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como, en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 15 observaciones, las cuales fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Estados Financieros.	X		\$0.00			
2 Estados Financieros.	X		\$0.00			
3 Estados Financieros.	X		\$0.00			
4 Informe del Auditor Externo.	X		\$0.00			
5 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
6 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
7 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	X		\$0.00			
8 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
9 Materiales de Administración, Emisión de	X		\$0.00			



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto de Capacitación para el Trabajo del**  
**Estado de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021**

<b>Documentos y Artículos Oficiales</b>						
<b>10 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación</b>	X		\$0.00			
<b>11 Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	X		\$0.00			
<b>12 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	X		\$0.00			
<b>13 Servicios de Arrendamiento</b>	X		\$0.00			
<b>14 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	X		\$0.00			
<b>15 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	X		\$0.00			
<b>Total</b>			\$0.00			
<b>TOTALES</b>	15	0		0	0	0

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento; así como, al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



## 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño